

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



José Guadalupe Osuna Millán
Gobernador del Estado

Francisco Antonio García Burgos
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXVII Mexicali, Baja California, 19 de Noviembre de 2010. No. 49

Indice

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO del Ejecutivo mediante el cual se modifican las fracciones I y II del artículo 13 del **REGlamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**..... **3**
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA

CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. 08 de la Licitación No. CESPE-BC-2010-SER-10. **9**

ORGANISMOS AUTONOMOS

TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGlamento INTERIOR..... **10**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la Reforma a los Artículos 2 en su Fracción XXI, 27 en su Fracción VI, 51 en el Segundo Párrafo del Inciso a) de su Fracción II y 259 en su Primer Párrafo y se elimina el último párrafo del 260, todos del **REGlamento de Transporte Público para el Municipio de Mexicali, Baja California**..... **33**

NOTIFICACIÓN A LOS ANTIGUOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE 136 BIENES INMUEBLES (3ra. Publicación)..... **36**

NOTIFICACIÓN a los antiguos propietarios o poseedores de 165 bienes inmuebles (2da. Publicación)..... **40**

H. XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

TESORERÍA MUNICIPAL

CONVOCATORIA DE REMATE y listado de 61 vehículos que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en los patios de la **Empresa GRUAS MARTINEZ, S.A. de C.V.**..... **45**

CONVOCATORIA DE REMATE y listado de 153 vehículos que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en los patios de la **Empresa MATRIX RENTAS, S.A. de C.V.**..... **47**

H. XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el **REGlamento de la COMISION DISCIPLINARIA Y DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ENSENADA, B.C.**..... **50**

EMPRESAS PARTICULARES

AURORA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 (2da. Publicación)..... **67**

<u>BCP LUGO, S. DE R.L. DE C.V.</u>	
BALANCE FINAL al 30 de Septiembre de 2010 (3ra. Publicación).....	68
<u>HARMAN DE MÉXICO, S.A. de C.V.</u>	
LIQUIDACIÓN BALANCE FINAL (2da. Publicación).....	69
<u>INMUEBLES INDUSTRIALES LOMA BONITA, S. DE R. L. DE C. V.</u>	
RESOLUCIONES DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.....	70
<u>LAVAMATICA OBRERA, S.A. DE C.V.</u>	
BALANCE GENERAL EN LIQUIDACIÓN AL 20 DE AGOSTO DE 2010 (3ra. publicación).....	71
<u>RANCHO NUEVO VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V.</u>	
CONVOCATORIA de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.....	72
<u>TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.</u>	
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE OCTUBRE DE 2010.....	73
<u>VITESSE SALES, S. DE R.L. DE C.V.</u>	
BALANCE FINAL al 30 de Septiembre de 2010 (3ra. Publicación).....	74

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIONES I Y XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los fines del quehacer gubernamental, el Ejecutivo Estatal tiene como objetivo primordial, el impulsar la transformación de la Administración Pública del Estado en una organización moderna, eficaz y eficiente, con base en esfuerzos institucionales encaminados a hacer un gobierno al servicio de la gente, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, dentro del tema "Eficiencia e Innovación Gubernamental" establece como estrategia, actualizar el marco de actuación de las dependencias para asegurar la instrumentación de dicho Plan, así como impulsar la modernización del marco jurídico vigente a efecto de dar certeza, claridad y agilidad a los procedimientos, trámites y servicios que la ciudadanía demanda de la Administración Pública Estatal.

TERCERO.- Que en el Periódico Oficial del Estado No.45, de fecha 18 de octubre de 2002, Tomo CIX, Sección II, fue publicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (Ley), cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realizan los Poderes del Estado, los Municipios y las personas de derecho público dotados de autonomía constitucional.

CUARTO.- Que el Reglamento de la Ley (Reglamento), publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 16, de fecha 11 de abril de 2003, Tomo CX, Sección III, tiene por objeto desarrollar las disposiciones y bases establecidas en la Ley, entre las cuales, se encuentran las relativas a la integración, funcionamiento y operación del Comité como órgano de cada uno de los sujetos obligados (Comité), con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la Ley.

QUINTO.- Que en fecha 08 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 51, Tomo CXIII, Sección II, la reforma realizada al Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante la cual, se modificó su estructura interna para hacer mejor y más eficiente la atención de los asuntos de su competencia; y en tal virtud, es necesario ajustar el artículo 13 del Reglamento, para que guarde congruencia con el precitado Reglamento Interno, de ahí que se modifique el inciso b) de la fracción I de dicho numeral, atendiendo a que el área responsable de la administración de los recursos materiales, ya no es la encargada de los asuntos derivados de la Ley, expresando en su lugar una descripción genérica del área encargada de desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo del Comité del Poder Ejecutivo, en aras de prever posibles modificaciones a la estructura de la citada dependencia, asegurándose de que siempre sea el área encargada de realizar los procedimientos inherentes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban contratarse.

SEXTO.- Que en esa tesitura, es indispensable impulsar la actualización del marco normativo regulador de la actuación de los órganos de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de modernizar sus estructuras, así como innovar y mejorar continuamente sus funciones; de ahí que, buscando mejorar la operatividad del Comité del Poder Ejecutivo, se estime conveniente ajustar la integración del número

de sus integrantes con derecho a voz y voto, limitando la participación de los Titulares de otras áreas, que sean invitados por el Comité del Poder Ejecutivo, con la finalidad de proporcionar la información técnica, administrativa o de cualquier naturaleza con relación a los bienes o servicios materia de contratación; razón por la cual, es necesario que participen sólo con derecho a voz.

Dicha medida, además, brindará certeza respecto del número de los integrantes necesarios para que exista *quórum* en las sesiones respectivas; lo cual se plantea a través de la modificación de la fracción I del numeral en cuestión, suprimiendo el inciso f) del apartado relativo a los integrantes con voz y voto, y ajustando el texto del inciso c) del apartado tocante a los integrantes con voz únicamente.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de robustecer la figura del Comité, y de brindarle mayor certeza a su actuar, se modifican los últimos párrafos del artículo 13 del Reglamento, para precisar que para efectos de quórum, es necesaria la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto; así mismo, se agrega el vocablo "*decisiones*" a las determinaciones que podrán ser tomadas por el Comité, lo que además, guarda completa armonía con las atribuciones conferidas a dicho órgano, en el numeral 18 de la Ley.

OCTAVO.- Que el creciente número de sesiones para la contratación de bienes o servicios atendidas por el Comité del Poder Ejecutivo, hace indispensable adicionar un último párrafo al numeral 13 en comento, para efecto de establecer un nuevo mecanismo para la suplencia del Presidente y del Secretario Ejecutivo, en aras de garantizar la operatividad de dicho órgano, así como la debida toma de decisiones y acuerdos, al exigirse que los suplentes sean servidores públicos relacionados con los procedimientos de adquisiciones.

NOVENO.- Que de conformidad a lo anterior, resulta necesaria la incorporación de una normatividad que consolide y redimensione el funcionamiento de la estructura actual de la Oficialía Mayor de Gobierno, garantizando con ello, la efectiva operatividad del Comité del Poder Ejecutivo, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se modifican las fracciones I y II del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 13.-

I

.....

a) ...

b) Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular del área de la Unidad Administrativa, encargada de ejecutar los procedimientos derivados de la Ley, de acuerdo a la normatividad aplicable;

c) a e)

.....

a) y b)

c) Los Titulares de otras áreas que el Comité considere necesaria su intervención, exclusivamente para la aclaración de aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados con los asuntos sometidos a su consideración.

II.

.....

a) a e) ...

.....

a) y b)

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes **con derecho a voz y voto**.

Las **decisiones y acuerdos** que se tomen en el seno del Comité, requerirán para su validez el voto mayoritario de sus integrantes con derecho **a voz y voto**. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

.....

.....

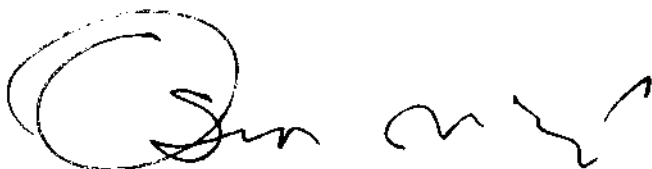
En tratándose de ausencias del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité del Poder Ejecutivo, se observará lo siguiente:

- a) El Presidente será suplido por el Secretario Ejecutivo.
- b) El Secretario Ejecutivo será suplido por el servidor público que él mismo designe.

- c) Si el Presidente y el Secretario Ejecutivo faltaren a la misma sesión, serán suplidos por el Titular del departamento del área que corresponda el asunto a tratar y por el responsable del área jurídica concerniente, respectivamente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO



CUAUHTEMOC CARDONA BENAVIDES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

En cumplimiento a al fraccion II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
se publica el Balance Final de Liquidación de TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,
en los siguientes terminos:

**TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE OCTUBRE DE 2010**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante	0.00	A Corto Plazo	
Total de Activo Circulante	0.00	Total de Pasivo a Corto Plazo	0.00
<u>NO CIRCULANTE</u>		TOTAL DE PASIVO	0.00
Total Activo No Circulante	0.00	<u>CAPITAL</u>	
		Capital Social	0.00
		Resultado de ejercicios	0.00
		TOTAL DE CAPITAL	0.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

NOTA: Distribucion del haber social entre los Accionistas es de \$ 0.00

Tijuana, Baja California a 30 de Octubre de 2010


JOSE AVILA SALAMANCA
LIQUIDADOR

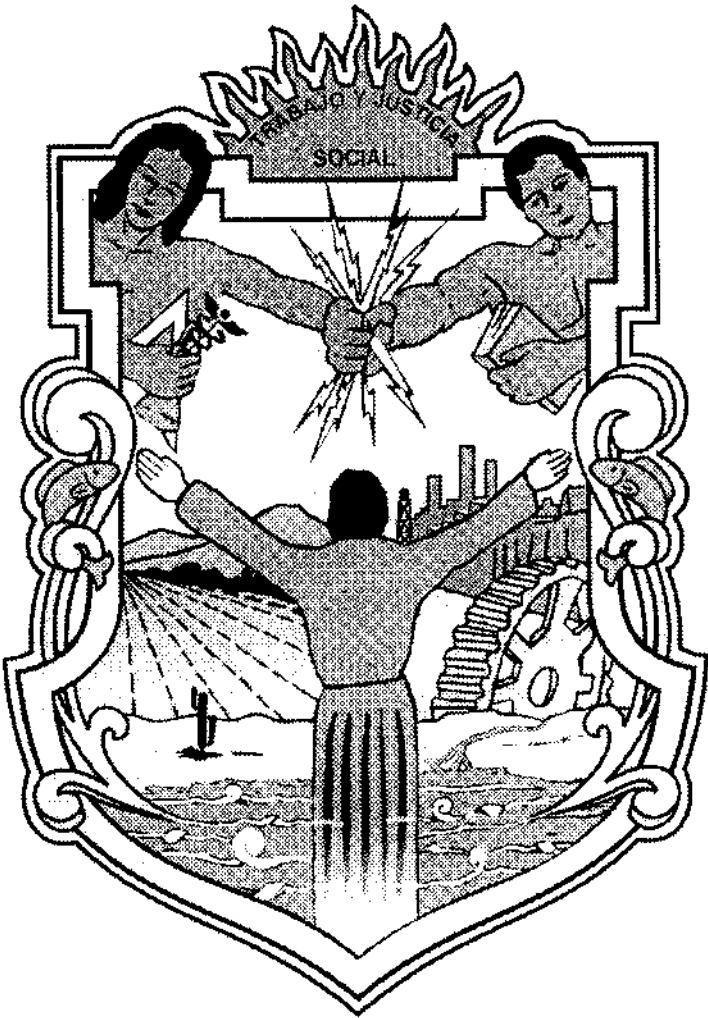
VITESSE SALES, S. DE R.L DE C.V.
BALANCE FINAL
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Es cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación.

	TOTAL	AJ GLOBAL, LLC	DANIEL GUTIERREZ
INVERSION		26.00%	74.00%
CAPITAL SOCIAL FIJO	\$3,000.00	\$780.00	\$2,220.00
CAPITAL SOCIAL APORTADO	\$3,000.00	\$780.00	\$2,220.00
		26.00%	74.00%
UTILIDAD ACUMULADA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PERDIDA EN OPERACION	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IMPORTE A PAGAR EN LIQUIDACION	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Los documentos relativos de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para los efectos legales que hubiere lugar.


JONATHAN ALVAREZ CAMARENA
 LIQUIDADOR



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRAN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual:.....	\$2,186.66
2.- Ejemplar de la Semana:.....	\$ 36.86
3.- Ejemplar Atrasado del Año en Curso:.....	\$ 43.73
4.- Ejemplar de Años Anteriores:.....	\$ 54.98
5.- Ejemplar de Edición Especial:(Leyes, Reglamentos, etc...).....	\$ 78.72

II.- INSERCIONES

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por Plana:.....	\$1,511.91
--	------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a Particulares por Plana:.....	\$2,186.66
--	------------

Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado Para El Ejercicio Fiscal 2010

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel:624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia #994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz #6500, Ex ejido Chapultepec
Tel: 172-3000, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo # 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01(665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

DIRECTOR
FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS

SUBDIRECTOR
MARCO ANTONIO DOMINGUEZ ARCE

COORDINADOR
JOSÉ ANGEL MEXIA LÓPEZ

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
Periodico_oficial@baja.gob.mx
jamexia@baja.gob.mx